



14 DIC 2023

RECIBIDO
OFICIA DE PARTES

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de garantizar a las niñas, niños y adolescentes una formación de alfabetización digital, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La veloz evolución tecnológica ha permeado todos los aspectos de la vida contemporánea, moldeando la forma en que las nuevas generaciones interactúan con el mundo que les rodea. Este cambio radical no se limita únicamente al acceso a la información, sino que se extiende a la comunicación y la participación activa en la sociedad. La omnipresencia de dispositivos digitales, la conectividad constante y la inmediatez de la información han establecido un nuevo paradigma en la manera en que las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes, experimentan el aprendizaje y la interacción social.

En este contexto de transformación digital, la educación en línea se ha erigido como un pilar fundamental en el proceso educativo de las nuevas generaciones. La capacidad de acceder a recursos educativos desde cualquier lugar, la flexibilidad de los horarios y la personalización del aprendizaje son elementos que han democratizado el acceso a la educación y potenciado el desarrollo individual. La educación en línea se presenta como un vehículo poderoso para la adquisición de habilidades del siglo XXI, preparando a los estudiantes para un mundo que demanda competencias digitales y adaptabilidad.

Sin embargo, la expansión de la educación en línea también ha resaltado la urgencia de abordar la alfabetización digital como un componente esencial del desarrollo humano. No se trata únicamente de enseñar a utilizar herramientas tecnológicas, sino de cultivar



la capacidad de comprender, analizar críticamente y participar responsablemente en el entorno digital. La ausencia de un marco normativo sólido en esta área podría dejar a niñas, niños y adolescentes vulnerables a los peligros inherentes a la conectividad digital, desde el ciberacoso hasta la exposición a contenidos inapropiados.

La creciente importancia de la alfabetización digital en este grupo poblacional insta a la creación de una legislación integral que no solo proteja, sino que también fomente el desarrollo saludable y responsable en línea. La legislación debe ser proactiva, abordando desafíos emergentes como la privacidad en línea, el acceso equitativo a la educación digital y la promoción de comportamientos positivos en línea. Además, debe adaptarse a la velocidad del cambio tecnológico, proporcionando un marco sólido pero flexible que evolucione con las necesidades de la sociedad digital en constante transformación.

En el tejido constitucional de México, el reconocimiento del derecho a la educación como un derecho fundamental refleja un compromiso profundo con el desarrollo humano, la equidad y la inclusión. Este derecho, consagrado en la Constitución Política, representa la piedra angular sobre la cual se construye la formación integral de las personas y se establecen las bases para una sociedad justa y progresista.

No obstante, el panorama educativo ha experimentado una transformación sustancial en las últimas décadas. La llegada de la era digital ha rediseñado la forma en que adquirimos conocimientos, interactuamos con la información y nos comunicamos. En este contexto, la educación en línea y la alfabetización digital se han erigido como elementos esenciales para garantizar que el derecho a la educación sea plenamente efectivo en la sociedad contemporánea.

La imperante necesidad de adecuar el marco jurídico mexicano en materia de educación a las demandas actuales no solo es una tarea prioritaria sino también un imperativo social. La legislación debe ser un instrumento vivo, capaz de evolucionar y adaptarse a las cambiantes realidades educativas, especialmente aquellas que emergen del entorno digital. En este sentido, la educación en línea no debe considerarse como un simple complemento, sino como una modalidad que demanda una atención legislativa específica para garantizar su calidad, accesibilidad y seguridad.

La alfabetización digital, entendida como la capacidad de comprender, utilizar y participar críticamente en la sociedad digital, se convierte en un componente esencial de esta nueva era educativa. Asegurar que la legislación contemple de manera explícita la necesidad de promover la alfabetización digital no solo fortalecerá la protección de los



derechos educativos, sino que también preparará a las nuevas generaciones para un mundo laboral y social cada vez más digitalizado.

Al evolucionar el marco jurídico, es fundamental abordar el desafío de la equidad educativa en el contexto digital. Asegurar que la educación en línea y las oportunidades de alfabetización digital estén disponibles para todos, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica o acceso a la tecnología, se convierte en una responsabilidad ineludible para las autoridades legislativas.

La comprensión de la alfabetización digital como una herramienta de empoderamiento va más allá de la mera adquisición de habilidades técnicas; representa un catalizador transformador en la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para desenvolverse eficazmente en la sociedad del siglo XXI. Este concepto implica no solo la habilidad de manejar dispositivos y herramientas digitales, sino también la capacidad de comprender, evaluar críticamente y participar de manera significativa en un entorno digital en constante evolución.

La alfabetización digital no es simplemente un conjunto de conocimientos técnicos; es una habilidad integral que potencia la adquisición de habilidades para la vida. La capacidad de buscar, evaluar y utilizar la información de manera efectiva, discernir entre fuentes confiables y no confiables, y participar de manera ética y responsable en la creación y consumo de contenido digital son habilidades cruciales que trascienden el ámbito tecnológico. Estas competencias no solo fortalecen la autonomía individual, sino que también contribuyen a la formación de ciudadanos informados y participativos en la sociedad.

Una legislación proactiva en materia de alfabetización digital no solo reconoce la importancia de estas habilidades, sino que también trabaja activamente para cerrar brechas educativas y promover la inclusión digital. Esto implica garantizar que todos los sectores de la población, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso equitativo a recursos y programas que fomenten la alfabetización digital. Además, implica abordar desafíos como la falta de conectividad y la brecha digital, asegurando que la tecnología sea una herramienta accesible para todos.

La alfabetización digital no solo se trata de consumir información, sino también de crearla de manera activa. La legislación debe fomentar el desarrollo de competencias creativas, estimulando la capacidad de los jóvenes para expresarse, colaborar y resolver problemas de manera innovadora en entornos digitales. La promoción de habilidades de

programación, pensamiento crítico y creatividad digital se convierte en un elemento fundamental para preparar a las nuevas generaciones no solo como usuarios competentes, sino también como creadores y contribuyentes activos a la sociedad digital.

La educación desempeña un papel central en la construcción del empoderamiento digital. Una legislación proactiva debe respaldar la integración de la alfabetización digital en los planes de estudio, asegurando que las escuelas proporcionen las herramientas y el entorno propicio para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen estas habilidades fundamentales.

El acceso a la información en línea representa una puerta abierta a un vasto mundo de oportunidades, pero también plantea desafíos significativos, especialmente para los menores. En este sentido, la legislación desempeña un papel crucial al asegurar un entorno en línea seguro que resguarde la privacidad, integridad y dignidad de los niños y adolescentes. Esto implica la implementación de medidas concretas que regulen plataformas educativas, redes sociales y servicios en línea. Debe establecer estándares claros para prevenir la exposición a contenidos inapropiados o peligrosos, garantizando que las herramientas y tecnologías utilizadas en el ámbito educativo estén diseñadas con la seguridad de los menores como prioridad.

La educación en línea no puede limitarse a la mera transmisión de conocimientos académicos; debe extenderse a la formación de ciudadanos digitales responsables y conscientes. En este sentido, se debe impulsar programas educativos que vayan más allá de lo puramente técnico y aborden la conciencia de las amenazas y consecuencias del comportamiento en línea. La ciberseguridad, el impacto de la desinformación y la responsabilidad en el uso de la tecnología deben ser elementos fundamentales del currículo educativo en línea. Estos programas no solo prepararán a los jóvenes para enfrentar los desafíos digitales, sino que también cultivarán un pensamiento crítico y ético que les permitirá tomar decisiones informadas y responsables en línea.

El reconocimiento del interés superior de la niñez como un principio rector, respaldado por tratados internacionales ratificados por México, marca un compromiso inequívoco con la protección y el bienestar integral de los menores. La legislación relacionada con la educación en línea debe reflejar este compromiso, asegurando que todas las acciones y decisiones estén guiadas por este principio fundamental. Esto implica no solo la protección física, sino también la protección de su bienestar psicológico y su desarrollo integral. La legislación debe ser diseñada para salvaguardar a los niños y adolescentes



de posibles riesgos en línea, al tiempo que fomenta un ambiente educativo que fomente su crecimiento positivo y su participación activa en la sociedad digital.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Se reforma la fracción tercera del artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 50.- La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente:

I.- al II.- (...)

III.- El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación, **bajo una formación de alfabetización digital adaptada a la edad y orientada a las aptitudes y competencias para garantizar que las niñas, niños y adolescentes puedan beneficiarse plenamente del entorno en línea, con la capacidad de identificar las amenazas y puedan comprender las consecuencias de su comportamiento en esta;**

IV.- al XI.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

COMISIÓN DE
ASUNTOS FRONTERIZOS Y
MIGRATORIOS
ESPACHADO
14 DIC 2023
ESPACHADO
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ